

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00683.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 02 de septiembre pasado (derivado No. 48 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de aprehensión y posterior secuestro del bien mueble perseguido en el presente asunto, por la parte interesada alléguese certificado de tradición del vehículo automotor identificado con la placa C R J - 109, donde se acredite el registro de la medida de embargo decretada por el Juzgado, acorde a lo normado por el artículo 601 del Código General del Proceso.-

Igualmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 595, numerales 2º y 6º, inciso 2º del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial, para que se sirvan informar los nombres y las direcciones de los parqueaderos a donde se debe llevar el vehículo automotor objeto de aprehensión, en razón a que el Consejo Superior de la Judicatura no cuenta con parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la vigencia del año 2022, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. DESAJBOR21-5437, de fecha 14 de diciembre de 2021.-

Cumplido lo anterior, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 159, hoy 15 de septiembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d708c5290157960e56e4f4e2cb4f4af507b06522568d27129d40701b71872f14**

Documento generado en 14/09/2022 09:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>